



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

211
Expediente núm. 39

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44, fracción XXXII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el veinte de noviembre del dos mil catorce, el Diputado Carlos Alberto Ramos Aragón, presentó la Iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que a través del Instituto Estatal de Protección Civil, implemente un "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", privilegiando la gestión integral de riesgos, donde involucre a los integrantes del sistema estatal de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la vida de la población más vulnerable, ante los efectos ocasionados por los frentes fríos y heladas de esta temporada.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

2.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./1753/2014 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el Diputado Carlos Alberto Ramos Aragón, correspondiéndole el número de expediente 39.

3.- Con fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en la cual el Presidente de dicha Comisión presentó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a discusión de los diputados integrantes de la respectiva comisión, siendo atendidas las observaciones y propuestas de los señores legisladores.

4.- Derivado del análisis sostenido por los legisladores integrantes de la Comisiones Permanente de Protección Ciudadana se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a la Iniciativa con el Punto de Acuerdo descrita en el numeral 1 del presente apartado de antecedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de conformidad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

con los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Protección Ciudadana tiene facultades para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXXII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta comisión entra al estudio de la propuesta del punto de acuerdo objeto del presente dictamen, y que coinciden en que es viable exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que a través del Instituto Estatal de Protección Civil, implemente un "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", privilegiando la gestión integral de riesgos, donde involucre a los integrantes del sistema estatal de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la vida de la población más vulnerable, ante los efectos ocasionados por los frentes fríos y heladas de esta temporada.

CUARTO.- Dentro del marco normativo nacional, se entiende a la Protección Civil, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

QUINTO.- Por Gestión Integral de Riesgos, se entiende al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

SEXTO.- Con fecha 14 de septiembre del año 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 1360. La exposición de motivos de dicha ley, establecía la necesidad de invertir más esfuerzo y recursos para transitar lo antes posible de una política de protección civil de carácter reactiva, a una fundamentalmente preventiva, con la adopción de un nuevo paradigma de que es mejor invertir en aspectos preventivos que después hacer gastos en los aspectos de recuperación y vuelta a la normalidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

Dicha normatividad establece que se entiende por protección civil al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones destinados a salvaguardar la vida, proteger los bienes de la población y su entorno ecológico, que incluye la participación organizada de la sociedad junto con las autoridades, en acciones de prevención, auxilio y recuperación, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico.

SÉPTIMO.- De acuerdo a la Ley, el Sistema Estatal de Protección Civil, es el conjunto de estructuras, acciones, métodos y procedimientos que efectúan coordinadamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí y con las de la Federación, así como con las organizaciones civiles. Forma parte del Sistema Nacional, y tiene por objeto proteger a la población ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes perturbadores de origen natural o por la actividad humana, mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación de servicios estratégicos y planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, en todo el territorio estatal.

En ese sentido, dicho ordenamiento establece que las actividades y programas de protección civil son de carácter obligatorio para autoridades estatales y municipales, organizaciones, dependencias e instituciones estatales del sector público, privado, social y en general para los habitantes del Estado de Oaxaca y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores de la administración pública federal radicados en el Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 14 fracción II del citado ordenamiento local, el Instituto Estatal de Protección Civil, es parte del Sistema Estatal de Protección Civil; siendo que de conformidad con los artículos 43 y 44, el Instituto Estatal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal; sus acciones se apoyarán en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo un órgano con ámbito competencial en toda la entidad con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de protección civil.

Por su parte, el artículo 46 de la ley estatal de la materia, señala que para la atención de sus obligaciones, el Instituto Estatal de Protección Civil tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: proponer políticas, bases y lineamientos para la elaboración y el desarrollo de planes y programas regionales, municipales, internos y específicos de protección civil; desarrollar y actualizar los manuales operativos ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en términos de los Programas Nacional y Estatal; crear instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre; instrumentar y en su caso operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables; difundir, mediante los medios idóneos, a las autoridades correspondientes y a la población en general, avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre; establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores; coordinar y regular, la instalación de refugios temporales o albergues para brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación apropiada en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

NOVENO.- La fuerza de la naturaleza se manifiesta a través de fenómenos perturbadores tales como sismos, volcanes, ciclones tropicales, inundaciones, etc., que por la energía con que se desarrollan, el tamaño del área en que influyen y la frecuencia con que ocurren, pueden afectar gravemente los asentamientos humanos. México, y particularmente el estado de Oaxaca, se encuentran sujeto a una amplia variedad de fenómenos naturales con alto potencial destructivo, lo cual, combinado con altas concentraciones poblacionales, en las que se tienen elevados grados de vulnerabilidad física y social, propician un gran riesgo de desastre.

La exposición a estos fenómenos, los asentamientos humanos en zonas de peligro, el escaso ordenamiento del territorio, la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, aunado a la fragilidad social de amplios sectores de la sociedad, provocan pérdidas materiales y humanas así como un alto costo social y económico para el estado.

DÉCIMO.- De acuerdo a datos del Instituto Estatal de Protección Civil, en Oaxaca se presentan 30 de 32 fenómenos perturbadores, siendo el vulcanismo y el lahar (conjunto de piedras volcánicas) los únicos que no se presentan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

Los fenómenos perturbadores, también llamados agentes destructivos, están clasificados de carácter geológico, hidrometeorológico, químico – tecnológico, sanitario - ecológico y socio – organizativo; mismos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre.

Dentro de los fenómenos hidrometeorológicos, se encuentran los huracanes, inundaciones pluviales, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, heladas, sequías, ondas gélidas y cálidas, y tornados.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional, la temporada de frentes fríos abarca del 20 de septiembre al 15 de mayo de cada año (Otoño, Invierno y Primavera), siendo que se encuentran pronosticados para el periodo Septiembre/2014 – Mayo/2015, 55 frentes fríos (con un intervalo de incertidumbre del 15%, es decir entre 47 y 63), cantidad semejante al promedio histórico 2000-2013 registrado de 51 sistemas frontales.

Un frente frío es una zona de transición entre el aire cálido y el frío, donde éste se mueve sobre el área previamente ocupada por el cálido. Por lo general, al paso de los frentes fríos se asocian lluvias y descenso de temperatura en la región de nubes de gran desarrollo vertical. En México la mayoría de la precipitación de invierno se debe al paso de frentes fríos que se forman por el desplazamiento de masas de aire provenientes de latitudes medias, que pueden causar eventos de “norte” sobre el Golfo de México.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

DÉCIMO SEGUNDO.- Por su ubicación geográfica, Oaxaca cuenta con 138 municipios de mayor riesgo de sufrir los efectos de heladas y ondas gélidas, ya que se encuentran ubicados por encima de los dos mil metros sobre el nivel del mar, de los cuales 84 corresponden a la Mixteca, 19 a la Sierra Sur, 19 a la Sierra Norte, 9 a Valles Centrales, 6 a la Cañada y 1 a la Costa.

El Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca ha emitido diversas recomendaciones para evitar ser afectados por dichos frentes fríos, sin embargo no pudieran ser suficientes para disminuir los efectos negativos de tales fenómenos naturales perturbadores.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara procedente la propuesta de la iniciativa con punto de acuerdo promovido por el Diputado Carlos Alberto Ramos Aragón, en virtud de que las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer en el Estado de Oaxaca, las normas, criterios y principios básicos, a que se sujetarán los programas, políticas y acciones de protección civil; las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

bases para la prevención, mitigación, auxilio, y recuperación, ante la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural o humano; los mecanismos para implementar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia y desastre; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil; y las normas y principios para fomentar la cultura de la protección civil y de la autoprotección de sus habitantes. Aunado a ello, la aplicación de la dicha Ley, corresponde a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que a través del Instituto Estatal de Protección Civil, IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39

POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTE FRIOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA.

~~1~~

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a nueve de diciembre del dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
PRESIDENTE.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 39



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA.



DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR.

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.

DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANANA, RELATIVO AL EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTE UN "PLAN ESTATAL PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2014", PRIVILEGIANDO LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, DONDE INVOLUCRE A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE, ANTE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS FRENTES FRIOS Y HELADAS DE ESTA TEMPORADA. APROBADO EN REUNION DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.